



La Victoria pírrica de AMLO

Una explicación a fondo de la decisión de la Corte sobre la Ley de la Industria Eléctrica

Carlos Matute

Una victoria pírrica es un triunfo breve y pasajero que se obtuvo con un costo tan alto que permite prever a la larga una decaída o fracaso y eso sucedió el jueves 7 de abril en la sesión del Pleno de la Suprema Corte de

Justicia de la Nación (SCJN) en el que se determinó por mayoría de siete contra cuatro que la Ley de la Industria Eléctrica (Ley Bartlett) era inconstitucional, pero no se alcanzó la votación suficiente para expulsarla del ordenamiento jurídico.

La Victoria pírrica de AMLO

Carlos Matute González/*
cmatutegonzalez@gmail.com



Una victoria pírrica es un triunfo breve y pasajero que se obtuvo con un costo tan alto que permite prever a la larga una decaída o fracaso y eso sucedió el jueves 7 de abril en la sesión del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en el que se determinó por mayoría de siete contra cuatro que la Ley de la Industria Eléctrica (Ley Bartlett) era inconstitucional, pero no se alcanzó la votación suficiente para expulsarla del ordenamiento jurídico.

La reforma judicial de 1994 otorgó a la SCJN una naturaleza indiscutible de Tribunal Constitucional con la inclusión como medio de control de la validez de las normas generales la acción de inconstitucionalidad, que teóricamente es una facultad legislativa negativa que se concede al Poder Judicial para que éste pueda expulsar (derogar) una ley que con-

travenga el contenido de la Constitución.

El presidente López Obrador proclamó su triunfo e incluso se curó en salud con la posibilidad de ser derrotado en la Cámara de Diputados la semana próxima si no se aprobara en sus términos la contrarreforma constitucional en materia de energía eléctrica. "Quiero informar al pueblo de México que la resolución de la Suprema Corte de declarar constitucional la ley eléctrica fue una decisión histórica, patriota, en beneficio del pueblo de México en beneficio de la Nación". (El Reforma, 09-04-22)

A este anuncio victorioso lo acompañó un comunicado de presidencia en el que se señala que existen 234 permisos de autoabastecimiento de los cuales pueden ser revocados 110 tras la declaración de constitucionalidad de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) con base en un supuesto respaldo de la SCJN al nuevo modelo energético que propone López Obrador. Este respaldo sólo existe en la narrativa oficial. La realidad jurídica es otra.

La nota de presidencia afirma falsamente que la SCJN declaró "totalmente improcedente la pretensión de inconstitucionalidad" y, por lo tanto, "los pronunciamientos de la constitucionalidad deben ser tomados en consideración por los jueces de distrito y los tribunales colegiados que tienen a su cargo los ampa-



ros promovidos por las empresas privadas. El presidente de la Corte dictará un acuerdo en ese sentido”, además “la CFE podrá celebrar contratos de cobertura eléctrica ...las hidroeléctricas tendrán un despacho prioritario...el acceso a las redes eléctricas sólo será posible cuando esto resulte técnicamente factible...” (La Crónica 09-04-22).

Hay una manifiesta mala fe o ignorancia en la nota y en el discurso triunfalista del presidente por lo siguiente:

La mayoría de los ministros determinaron que la LIE es inconstitucional y ese es el criterio que en muy factible que prevalezca si los amparos contra esta norma general son conocidos en revisión por las salas o el Pleno de la SCJN.

La acción de inconstitucional 64/2021 intentada por la minoría del Senado contra la LIE no prosperó porque no hubo la mayoría suficiente para que esta norma fuera expulsada del ordenamiento jurídico nacional, lo que no significa que sea declarada constitucional como falsamente lo sostiene el presidente.

La acción de inconstitucionalidad es un medio de defensa a disposición de personas legitimadas para hacerlo (artículo 105, fr. II constitucional) no agra-

viadas directa ni indirectamente por una norma general, como lo es el 33% de la Cámara de Senadores, pero que consideran que ésta es inconstitucional y no que debería ser válida y por eso acuden a la SCJN para que ejerza su facultad legislativa negativa y con ello defienda la vigencia del orden constitucional frente al voluntarismo de las mayorías políticas.

El resultado factible de la acción de inconstitucionalidad si se reúne una mayoría de 8 ministros es que una norma general sea derogada y si no se logra esto la acción se desestima, es decir, no tiene efecto alguno en el orden jurídico, salvo que establece un precedente sobre el criterio del máximo tribunal en caso

de que la constitucionalidad de la ley se combata en juicio de amparo.

El presidente de la SCJN es un miembro más del un colectivo de once ministros que dirige las sesiones de éste y lo representa frente a los otros poderes y, por lo tanto, no puede emitir un comunicado sin que el Pleno lo autorice y mucho menos si este es contrario a lo que determinó la mayoría. En ese sentido, es falso que el Ministro Presidente Zaldívar vaya a instruir a los magistrados y jueces para que resuelvan los juicios de amparo en curso declarando la constitucionalidad de la LIE y si fuera cierto dicho comunicado sería un acto de violación del funcionamiento del alto tribunal motivo de juicio político

La SCJN ni su presidente pueden instruir a los magistrados y jueces sobre el sentido de sus resoluciones y hacerlo es un delito. Los juzgadores son independientes en sus decisiones y resuelven sin presión alguna, ni línea de la SCJN los asuntos sometidos a su consideración.

Lo cierto es que la desestimación de la acción de inconstitucionalidad sólo deja igual el estado de las cosas y conduce al callejón de los litigios (más de 4000 amparos según cifras de Integra-

lia). Hoy, varias de las empresas afectadas por la promovieron juicios de amparo en contra de la LIE y los jueces de distritos especializados en competencia económica, con base en un criterio jurisprudencial de la primera sala de la SCJN que en su momento integraban Zaldívar y Sánchez Cordero, concedieron la suspensión definitiva con efectos generales, por lo tanto, la LIE no se puede aplicar hasta que se resuelva el fondo de los juicios de amparo.

En síntesis, la CFE no puede lícitamente celebrar contratos de cobertura eléctrica con compromiso de entrega física, ni la autoridad revocar los permisos con base en la LIE so pena de incurrir en responsabilidad administra-

tiva. Tampoco la Comisión Reguladora de Energía puede cambiar los criterios de despacho. La resolución del jueves no modificó nada, sólo prolongó la incertidumbre para los inversionistas en materia energética y la oportunidad de que los despachos de abogados sigan cobrando honorarios hasta la resolución de los amparos cuyas sentencias, seguramente, serán revisadas en las salas de la SCJN, donde la mayoría se pronunció por la inconstitucionalidad de la LIE, salvo en la cuestión de la ilegalidad de los permisos de autoabastecimiento.

El presidente López Obrador obtuvo una victoria pírrica. Sólo ganó tiempo antes de que los tribunales vía las sentencias del juicio de amparo integren jurisprudencia obligatoria que determine la inconstitucionalidad de la LIE o vía la revisión o la resolución de contradicción de tesis de jurisprudencia la SCJN o los Plenos regionales de magistrados lo hagan. Los recursos políticos que ha invertido en este nuevo modelo energético son demasiados y no tienen sentido si consideramos que varios de las desviaciones detectas y que deben corregirse pudieron ser corregidas por una ley que estuviera dentro del marco constitucional vigente.

La minoría de la SCJN afecta al presidente López Obrador no le puede dar la declaración de constitucionalidad que el pregona falsamente, pero si le dieron un argumento para aligerar el golpe político que puede representar el fracaso de la contrarreforma eléctrica en el Congreso de la Unión. En realidad, no hay nada que festinar hasta que los juicios de amparo se resuelvan y eso no sucederá este año. Al tiempo •

**/ *Investigador del Instituto
Mexicano de Estudios
Estratégicos de Seguridad
y Defensa Nacionales
Facebook.com/cmatutegonzalez
Twitter @cmatutegonzalez
www.carlosmatute.com.mx**



PERIÓDICO

PÁGINA

FECHA

SECCIÓN

LA
CRÓNICA
DE HOY

PP-8

10/04/2022

ARTÍCULOS Y
COLUMNAS

